

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL GOLFO DE MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR LIC. ELISEO DAVID RUIZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CONALEP":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los Diversos que Reforman al Decreto que Crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2 De conformidad con el Artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las entidades federativas y que dentro de sus funciones se encuentran: Desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

I.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada entidad federativa organismos públicos descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del sistema CONALEP.

I.4 Que el sistema CONALEP opera mediante una unidad de operación desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas y de manera descentralizada a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica en términos de los convenios de coordinación para la federalización de este Sistema Educativo.

I.5 Que el Mtro. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, Representante de "EL CONALEP" en el estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los Artículos 59, Fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 14, Fracción IV del Decreto por el que se Reforma el Diverso que Crea a "EL CONALEP"; y en el nombramiento expedido a su favor por la M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, Directora General



del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CNE 781229BK4.

I.7 Que para efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 221, Colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, C.P. 68050.

## II.-DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Es una Institución Privada de Educación Superior.

II.2 Tiene Como Fin Formar Profesionistas De Alta Calidad De Nivel Superior De Acuerdo A Los Planes Y Programas Vigentes En El Seno De La Misma Institución.

II.3 El Lic. Eliseo David Ruiz Ruiz, en Calidad de Director General del Instituto, tiene la facultad de celebrar los convenios de intercambio académico y que son necesarios para alcanzar el fin de la Universidad.

II.4 Fue constituida conforme a las Leyes Federales y Estatales en 1996

II.5 Para efectos del presente acuerdo, señala con domicilio legal el ubicado en la Calle Enrique Pestalozzi #311, Colonia Del Maestro, Oaxaca de Juárez Oaxaca. C.P. 68020.

II.6 Se encuentra debidamente Inscrita con Registro Federal de Causantes UGM0707139H5, con reconocimiento de validez oficial de Estudios, otorgado por el Gobierno del Estado.

## III. DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, mismo que suscriben de conformidad con lo establecido en los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, en razón de que los alcances del objeto del presente convenio están previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto realizar acciones y esfuerzos conjuntos para promover, desarrollar e implementar programas, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, así como la colaboración en los campos de la pedagogía, programas de becas bolsa de trabajo, oferta educativa, difusión de actividades sociales, culturales, educativas deportivas, servicio social y prácticas profesionales, préstamo de espacios, instalaciones

brigadas de atención y asesoría técnica, entre ambas instituciones; así mismo desarrollarán de manera conjunta con "El CONALEP", los Programas de Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de "El CONALEP".

**SEGUNDA.-** BECAS, "La Universidad" se compromete a otorgar becas promocionales del 25% de descuento a partir de la segunda colegiatura durante el primer semestre, a los alumnos egresados de los Planteles del "CONALEP" con promedio mínimo de 8.5 y que cumplan con los requisitos establecidos para este fin por "La Universidad".

Para obtener los beneficios que "La Universidad" ofrece a los egresados del "CONALEP" y que se enumeran en la Cláusula TERCERA de este convenio, es indispensable

Que el aspirante haya cubierto el pago por concepto de ficha de inscripción, así como pago de la primera colegiatura del semestre.

**TERCERA.-** "La Universidad" se compromete a otorgar 20 becas en las diferentes licenciaturas que imparte esta Institución Educativa, mismas que se describen a continuación:

LICENCIATURA	NÚMERO DE BECAS
Pedagogía	
Psicología	
Ingeniería Industrial	
Informática	
Administración de Empresas Turísticas	
Negocios	
Derecho	
Administración de Empresas	

**CUARTA.-** Los alumnos egresados del "CONALEP", con un promedio superior a 8.5 podrán conservar esta beca en los semestres posteriores, siempre y cuando continúen con el promedio solicitado y con el requisito de no haber reprobado ninguna materia; en caso contrario, a partir del segundo semestre, pagarán el concepto de colegiatura normal, siempre sujetándose al Reglamento de Becas de la Universidad.

**QUINTA. PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA.** "La Universidad" proporcionará el material necesario, acorde a sus posibilidades al "CONALEP", para que este último difunda en cada uno de sus planteles, la oferta educativa para que sus alumnos próximos a egresar realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de "La Universidad" por parte del personal encargado de promoción de la Universidad. Por otra parte el "CONALEP" realizará visitas programadas a "La Universidad" con la finalidad de que sus alumnos y docentes conozcan las instalaciones y lo referente a la oferta educativa.

**SEXTA.-** ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. Realizarlas basadas en los requerimientos y posibilidades de ambas instituciones para que generen intercambio



cultural y educativo entre los alumnos de "La Universidad" y los alumnos de los Planteles del "CONALEP".

**SEPTIMA.- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** "La Universidad" proporcionará espacios para los alumnos de los Planteles del "CONALEP", que deseen realizar sus Prácticas Profesionales de acuerdo al perfil, en las áreas administrativas que la institución determine acorde a sus necesidades, de igual forma "EL CONALEP" proporcionará espacios para los alumnos de "La Universidad" que deseen realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales en las áreas que "EL CONALEP" apruebe y basado a sus requerimientos.

**OCTAVA.- PRESTAMO DE ESPACIOS E INSTALACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.** Lo cual será conforme al establecimiento y reglas de operación para el préstamo de auditorios, salas de conferencias e instalaciones deportivas con el objeto de que tengan el acceso a ellas, para llevar a cabo eventos académicos y deportivos, previo acuerdo de las partes suscribientes de este convenio.

**NOVENA. BRIGADAS DE ATENCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** "La Universidad", realizará las acciones necesarias, con el fin de llevar a cabo brigadas de atención y asesoría técnica, en beneficio de los alumnos del "CONALEP", con estudiantes de las carreras de Licenciatura que ésta considere adecuadas y con un programa acordado entre "La Universidad" y los alumnos del "CONALEP".

**DÉCIMA. COMPROMISOS QUE CONTRAEN AMBAS INSTITUCIONES COMO PARTES SUSCRIBIENTES.**

**A).- COMPROMISOS DE "EL CONALEP":**

1.- Informar a "La Universidad" sobre sus necesidades de cursos y diplomados dirigidos a docentes, con la finalidad de que esta última, pueda instrumentarlos en el tiempo y de la forma que considere adecuada.

2.- Realizar las gestiones y procesos necesarios para que alumnos del "CONALEP" hagan uso de las becas promocionales, si así lo desean.

3.- Proporcionar a "La Universidad" prestadores de Prácticas Profesionales que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo mencionado en la cláusula octava referente a Prácticas Profesionales.

4.- Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas dentro del "CONALEP", así como el número de horas acumuladas en los Programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos de "La Universidad", expidiendo la carta de liberación correspondiente al término de la misma, conforme a los reglamentos en esta materia.

5.- Difundir el material promocional proporcionado por "La Universidad", tanto entre sus alumnos como entre sus docentes. Además de realizar las gestiones necesarias para realizar visitas a "La Universidad" con alumnos y docentes, de acuerdo a los tiempos y posibilidades permisibles.

6.- Coordinar los Planteles que serán beneficiados con la visita de las brigadas de Atención y Asesoría Técnica por parte de "La Universidad"

7.- Bajo Convenio Específico de Colaboración y de así requerirlo "La Universidad"; desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", Programas para que sus empleados reciban capacitación alineada a estándares de competencia.



8.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en éste acuerdo de colaboración.

B).- COMPROMISOS DE "La Universidad":

1.- Realizar las gestiones necesarias, de acuerdo a sus posibilidades y tiempos para proporcionar cursos dirigidos a los docentes del "CONALEP", previa solicitud e informe respectivos.

2.- Proporcionar al "CONALEP" prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo aducido en la cláusula Octava de este instrumento.

3.- Otorgar el Visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que le presenten los prestadores de Prácticas Profesionales del "CONALEP", expidiendo la carta de liberación correspondiente, de conformidad con el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, vigente; así como instrumentar las brigadas de Atención y Asesoría Técnica en los lugares previamente acordados con el "CONALEP".

4.- Proporcionar material promocional para su difusión en el "CONALEP", además de realizar las acciones necesarias para la visita de los alumnos y docentes del "CONALEP" a sus instalaciones, de acuerdo a lo que sus posibilidades lo permitan.

5.- Realizar las acciones necesarias para implementar actividades que generen un intercambio cultural y educativo entre los alumnos de "La Universidad" y los alumnos del "CONALEP", respetando lo pactado por ambas instituciones.

6.- Realizar las acciones necesarias para instrumentar las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica en los lugares previamente acordados por el "CONALEP", como se señala en la cláusula décima.

7.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en este acuerdo de colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

1.- Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los Programas que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

2.- "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de los alumnos, de carácter laboral y/o legal.

3.- Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LAS PARTES" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



4.- Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "la UNIVERSIDAD" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

5.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

6.- "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO.** Para el eficaz resultado del objeto de éste convenio de colaboración, "LAS PARTES" suscribientes designan responsables operativos y quienes podrán ser destituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte; consecuentemente "La Universidad" designa a la LIC. LITZZY ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COORDINADORA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL y el "CONALEP" designa a la RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN en la Representación Estatal del CONALEP en Oaxaca.

**DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de Programas de Evaluación en Competencias Laborales y de Prácticas Profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán Programas y Proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

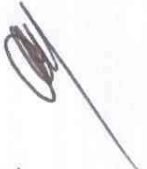
Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**DÉCIMA CUARTA.-VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo de 2 años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito de fin para el cual les fue proporcionada.





Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- A. Sea del dominio público;
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y
- D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

**DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los Artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, debe de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de "EL CONALEP" a "La Universidad", en consecuencia del presente instrumento, obliga a que "La Universidad" deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como su Reglamento y como del aviso de Privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "La Universidad" únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

**DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir éstas, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración Estatal, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, el día 18 de mayo del año 2016.



POR "CONALEP"

MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS  
REPRESENTANTE ESTATAL.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ELISEO DAVID RUIZ RUIZ  
DIRECTOR

TESTIGOS

MTRO. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ GALLEGOS  
SUBCOORDINADOR INFORMÁTICO

ING. JAVIER CRISÓSTOMO MÉNDEZ PÉREZ  
SUBDIRECTOR

LIC. MÓNICA TRUJILLO SOBERANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

LAET. LITZZY A. DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COORD. DE PRÁCT. PROF. Y SERVICIO SOCIAL

Se eliminaron nombres y firmas con fundamento en el Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por contener datos personales.

Las firmas corresponden al convenio firmado en día 18 de Mayo del 2016 celebrado entre el CONALEP y UGMEX